



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2017-00213 00

En atención al informe secretarial que antecede, y dando aplicación directa al Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de Diciembre de 2015 en armonía con el artículo 48 numerales 2º y 7º del Código General del Proceso, el Despacho releva al auxiliar anteriormente nombrado y en su lugar designa como perito evaluador de bienes inmuebles a la entidad ROMERO CORTÉS Y CIA LTDA quien registra como afiliado en la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ, para lo cual se dispone su notificación en la dirección de la entidad, esto es, la Carrera 15 No. 91-30 Chico Norte - piso 3 de esta ciudad, informándole que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y, además, que deberá asistir al inmueble en la fecha y hora que se programa para la diligencia de inspección judicial e igualmente acudir virtualmente a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP. **Comuníquese por el medio más expedito.**

Cumplido lo anterior, por secretaría remítasele el expediente digital para que dentro de los quince (15) días siguientes a la inspección judicial emita un dictamen cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 226 del C. G del P., y absuelva los puntos señalados en auto calendarado 7 de febrero de 2020, aportando los soportes del caso, a través del correo institucional de este despacho.

En consecuencia, se dispone reprogramar la diligencia de Inspección Judicial con intervención de perito, para la hora de las **11:00 a.m del día veintiséis (26) del mes de noviembre del año 2020**. Instese a las partes para que presten al Despacho la colaboración necesaria con el objetivo de llevar a buen término la inspección decretada. Asimismo, se advierte que la valla debe cumplir los requisitos dispuestos en el numeral 7 del artículo 375 del CGP, so pena de no realizarse la diligencia.

Las personas que participarán el día de la diligencia de inspección judicial deberán contar con elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, careta o monogafas y guardar una distancia de mínimo 2 metros de distancia entre persona a persona. Al momento de la inspección judicial no deberán encontrarse en el predio menores de edad ni personas con las siguientes comorbilidades: diabetes, enfermedad cardiovascular, hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), que usen corticoides o

inmunosupresores, que sufran de obesidad o desnutrición, que sean fumadores, mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación. Asimismo, el inmueble objeto de inspección judicial debe estar debidamente desinfectado y contar con lavamanos, jabón líquido, agua, alcohol o gel antibacterial, y toallas desechables.

Una vez se realice la Inspección Judicial y se aporte el dictamen, se señalará fecha y hora para realizar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

De otro lado, téngase en cuenta para los efectos procesales a que haya lugar, que el extremo demandante acreditó en debida forma la consignación en el Banco Agrario de los gastos fijados al evaluador de inmuebles.

Finalmente, en cuanto al memorial de sustitución incorporado por el gestor judicial de la parte demandante, el Despacho insta a dicho extremo y al gestor judicial que recibe el mandato, para que allegué escrito donde manifieste debidamente su aceptación, dado que en el memorial adosado no reposa su rúbrica.

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

A.M.R.D.

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 092 de hoy <u>30 DE OCTUBRE 2020</u> La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY </p>
--

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **546daa6df02dc107bc18e0ae3afe95cc80920b59eb9fb50d689c293a91e4945f**

Documento generado en 29/10/2020 03:47:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>